

cinco mil Duados que vos hegado en esta Corte  
 a el thesorero Real de su Magestad en las Reynas de sus Magestades  
 con Inna Benito de los Contrados de la D. N. que  
 tienen las dhas llaves en R. el Contado a los dhas pla  
 nos asu costa y Riesgo y no lo haciendo y cumpliendo  
 asi queda la ybada una persona desta Corte a la  
 Obra de ellos y a la de llevar acullos  
 en cada un dia ellos y en ellos se o cupare quin  
 ientos Mar. Corona las Corras de la rinda de los  
 dhenos desde donde se pobraze desta Corte y  
 demas y en favor de ello se sigueren y de exerie  
 ren foros de lo qual queda sea y sea lha e puz  
 en sus Oeres y propios y de las de la dha como y  
 mas y a heres de su Magestad aya y sea tan cumplido  
 con la dha segun dho. e y dho y de lo cumpli  
 do a todas y quales y Justiz y dho de su Magestad de  
 quales y partes que sean y especialmense a los  
 tres el Consejo de R. y Contradumana de ella pa  
 ra que comparen y aparen a la dha al  
 cumplim de los dho. con sierra scig.  
 y lo en ella contenido fuera sentensia definitiva  
 de tres con petente y el apedida y consentida  
 y parada en cosa pceda de unmo suprogis  
 queis susidiz y dominio y la ley si con be  
 venit de sus dho. nemo b niam judicium y oday  
 las dhas y quales y leyes y sean en su favor  
 y en exerte la ley y dho que dice y Real R.  
 nunca de leyes de Charoala y la dha en  
 laud de Madrid y como sus dho. de R. y  
 de Jura de mil sentensias y o cho d siendo rorigo  
 fian. Carrer. Melgares Oez de la dha  
 de se hepn y dho. con de la rinda Oez  
 de la dha de parancia que haaron enfor

